

**ACTA DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS  
Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.**

**ASISTENTES**

**Presidenta:**

Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Beatriz Ballesteros Palazón.

**Vicepresidente 1º:**

Ilmo. Sr. D. Antonio Luis Mula Pérez.

**Gerente:** D. Francisco Javier Gil Martí.

**Vocales en representación de la Comunidad Autónoma:**

D. Francisco Abril Ruiz, Director Gral. de Administración Local.

D. Javier Martínez Gilabert, Director Gral. de Informática Corporativa.

D. Juan de Dios Cabezas Cerezo, en representación de la Dirección General del Medio Natural.

**Vocales en representación de los Ayuntamientos:**

Caravaca de la Cruz: D. José Santiago Villa Plaza.

Lorca: D<sup>a</sup>. Isabel M<sup>a</sup>. Casalduero Jodar.

Los Alcázares: D. Pedro José Sánchez Sánchez.

**Secretaria-Interventora:** D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. García Asensio.

**Excusan su asistencia:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Sánchez Alarcón, Directora Gral. de Patrimonio.

Representante del Ayto. de Molina de Segura: D<sup>a</sup>. Julia Fernández Castro.

**ACTA DE LA  
COMISION PERMANENTE**

En la ciudad de Murcia, siendo las 10'00 horas del día **4 de mayo de 2020**, y por videoconferencia, en virtud del modificado artículo 47. 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y previa convocatoria al efecto con la debida antelación, se celebra sesión extraordinaria y en primera convocatoria con las personas que se detallan al margen.

Seguidamente se procede al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.**

Distribuida con la convocatoria el acta de la sesión anterior, de fecha 13 de marzo de 2020, se procede a dar lectura de la misma, preguntando la Sra. Presidenta si tienen que formular alguna observación al acta.

Tras la lectura, y no habiendo observaciones, queda aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

**2.- Aprobación de Dictamen, si procede, sobre expediente del presupuesto, y plantilla presupuestaria del Consorcio para el ejercicio 2020.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA**

Con fecha 25 de abril de 2020, ha quedado publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Ley 1/2020 de 23 de abril de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, incluyendo en sus artículos 1 y 4 al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Consorcio adscrito a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:, incluyéndose así mismo su presupuesto administrativo.

El artículo 21 de los Estatutos del Consorcio establece que “el Consorcio aprobará anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo pueden reconocer, y de los derechos que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico”.

Habiéndose formado por esta Presidencia el Presupuesto general para 2020, al detalle, con base a su anexo de personal, anexo de inversiones, y liquidación de ingresos y gastos 2019, incluyendo así mismo el incremento recogido en el Real Decreto Ley 2/2020 de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público, por esta Presidencia se propone:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto general para el ejercicio de 2020, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan

**PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA**

**ESTADO DE GASTOS:**

<b>Operaciones corrientes:</b>	
Gastos de personal.	23.888.828,00.- €
Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.402.128,00 .- €

Gastos financieros.	40.000,00.- €
Transferencias corrientes.	€
<b>Operaciones de capital:</b>	
Inversiones reales:	2.781.395,00.- €
Transferencias de capital.	0,00.- €
Activos financieros.	26.500,00.- €
Pasivos financieros.	0,00.- €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:</b>	<b>28.138.851.- €</b>

ESTADO DE INGRESOS:

<b>Operaciones corrientes:</b>	
Tasas y otros ingresos.	2.819.901.- €
Transferencias corrientes.	25.290.950.- €
Ingresos patrimoniales.	1.500,00.- €
<b>Operaciones de capital:</b>	
Transferencias de capital.	0.- €
Activos financieros.	26.500,00.- €
Pasivos financieros.	0,00.- €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:</b>	<b>28.138.851.- €</b>

Segundo.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Tercero.- Aprobar la plantilla presupuestaria 2020.

Cuarto.- Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno.

Quinto.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Murcia, a 27 de abril de 2.020. La Presidenta del Consorcio, Fdo. Beatriz Ballesteros Palazón.

Tras la lectura de la propuesta, por la Sra. Presidenta se otorga la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora para proceder a exponer las grandes líneas del presupuesto 2020:

El presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2020 se ha elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos del Consorcio, que establecen que “el Consorcio debe aprobar anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico, debiendo ajustarse el régimen económico- financiero y contable del Consorcio a lo establecido en la Legislación de Régimen Local”, tras la aprobación de la Ley 1/2020 de Presupuestos de la CARM para el ejercicio 2020.

Con este presupuesto se continua con la línea de actuación de ejercicios anteriores para conseguir una modernización del servicio, que tenga siempre como máxima una mayor eficacia y eficiencia, con unos medios personales en continua formación y unos medios materiales renovados y de última generación, siempre en beneficio de los ciudadanos.

Este presupuesto se encuentra integrado dentro de los presupuestos Generales de la CARM en virtud de los artículos 2 y 4 de la referida Ley 1/2020 de 23 de abril.

Atiende al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, y contiene:

- a. Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b. Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluye las bases de ejecución, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria, a la organización y circunstancias del Consorcio.

Se presenta sobre Estructura Presupuestaria de las Entidades Locales, de acuerdo con lo establecido en el Art.167 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el cual establece dos criterios obligados de clasificación de los Gastos: Funcional y Económico.

Las cifras del presupuesto en comparación respecto al anterior son:

**2019: 28.278.955€**

**2020: 28.138.851€**

Lo que supone una disminución respecto del ejercicio 2019 del 0,50 %.

## **PRINCIPALES MODIFICACIONES RESPECTO DEL EJERCICIO ANTERIOR**

### **Capítulo I. Personal: 23.888.828 €**

Respecto a los gastos de personal, el importe presupuestado asciende a la cantidad de 23.888.828 € esta cuantía incluye el importe necesario para abono de las retribuciones y cuotas sociales de todo el personal, Mantenimiento de todos los servicios actuales y promoción y reglamentación de unidades especializadas como es el Grupo Aéreo de Rescate, mantenimiento del número de efectivos diario en cada parque y formación continuada del personal.

También se incluye la subida estipulada del 2% de los salarios de conformidad con lo establecido en el Real Decreto ley 2/2020 de 21 de enero.

Asimismo se ha dotado el crédito necesario para abonar las horas extraordinarias por un importe de 1.244.843 €

### **Capítulo II. Gastos corrientes: 1.402.128 €**

El capítulo II de gasto corriente se destina a dar cumplimiento a los contratos en vigor así como a dar respuesta a los gastos diarios de funcionamiento en los parques de bomberos, derivada de la política de contención de gasto, contratos centralizados y un mayor ajuste en precios por pago a proveedores dentro de los plazos establecidos por Ley

### **Capítulo VI. Inversiones.**

Se contemplan importantes inversiones en el capítulo VI de gastos, detalladas en el anexo de inversiones, por importe de 2.781.395 Euros.

## **INGRESOS**

### **Capítulo III. Tasas y otros ingresos.**

Destacar la importante aportación que proviene de la suscripción del Convenio con la Gestora de conciertos para la contribución de los servicios de extinción de incendios, para el establecimiento y mejora del servicio, siendo el importe para 2020, el aprobado en función de las primas 2018 y que asciende a **2.781.395 €** que se destinan íntegramente a inversiones para la mejora del servicio.

### **Capítulo IV. Transferencias corrientes.**

	<b>2020</b>
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES CARM</b>	15.302.865
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AYUNTAMIENTOS</b>	9.988.085,06€

Al igual que en el ejercicio 2019 y con el fin de no gravar la situación económica de los Ayuntamientos consorciados, se ha mantenido la misma aportación y que correspondía al 49% del gasto corriente del ejercicio 2011, de forma que todos los incrementos del presupuesto desde 2011 vienen siendo asumidos por la Comunidad Autónoma; concretamente este ejercicio se cifra en 4.907.103,00 € más la asunción del 100% de las cuotas de los Ayuntamientos de hasta 5000 habitantes y el 50% de los de más de 5000 y hasta 20.000 habitantes.

Los Capítulos I y II de gasto quedan financiados con capítulo IV de ingresos.

Por la Sra. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Lorca se manifiesta que se va a abstener por responsabilidad, ya que entiende que este presupuesto no hace frente a las carencias de determinados Ayuntamientos en este servicio, entre ellos el de Lorca; continua exponiendo que da por supuesto que esas carencias en parques, se trasladan al Consorcio.

Al mismo tiempo señala que no hay una participación del Ayuntamiento de Lorca en su elaboración, y por tanto, su abstención es responsable.

Por el Sr. Representante del Excmo. Ayuntamiento de los Alcázares, se manifiesta que también se va a abstener al no haber tenido tiempo suficiente para examinar la documentación, así como por las deficiencias que hay en el parque de bomberos del Municipio que representa.

Sometida la propuesta a votación, queda aprobada por los miembros de la Comisión Permanente, por SIETE VOTOS A FAVOR, y DOS ABSTENCIONES, de la Sra. representante del Excmo. Ayuntamiento de

Lorca y del Sr. Representante del Excmo. Ayuntamiento de los Alcázares.

**3.- Aprobación de Dictamen, si procede, sobre autorización con carácter excepcional para retribuir las horas extraordinarias que realice el personal de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase servicios de extinción de incendios en ejercicio 2020.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA**

**Asunto:** Autorización con carácter excepcional de retribución de horas extraordinarias por el personal del Consorcio.

El Consorcio de Extinción de Incendios fue creado para la gestión de un servicio de competencia municipal, tal y como establece el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen local, siendo esta fórmula plenamente válida, tras la promulgación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del referido texto legal, que permite a las entidades locales la constitución de consorcios con otras Administraciones Públicas que pueden ser utilizados para la gestión de los servicios públicos.

Actualmente el Consorcio presta su servicio en 14 parques ubicados a lo largo del territorio de la CARM y una dotación permanente en el Municipio de San Pedro del Pinatar, con una plantilla de 314 profesionales en las categorías de bomberos, cabos y Sargentos.

Con el transcurso del tiempo y la evolución, unido al incremento de población como consecuencia de la inmigración, los servicios se han ampliado ante las demandas de la ciudadanía, precisando un mayor número de plazas que no han sido creadas, en unas ocasiones por falta de crédito y en los últimos años ante las prohibiciones expresas de las respectivas Leyes de presupuestos del Estado de incorporación de nuevo personal, lo que ha llevado a la prestación del servicio a través de un régimen de realización de horas extraordinarias que pretende cubrir la falta de personal, régimen que encuentra dificultades legales.

Sin embargo la Administración autonómica, consciente de la problemática ha incluido al igual que en ejercicio 2019, en su Ley 1/2020 de 23 de abril de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020 ( BORM 25 de abril 2020), en su Disposición adicional decimoséptima que “Durante el ejercicio 2020 las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General o de sus organismos autónomos, excluido el Servicio Murciano de Salud, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y los consorcios adscritos a los que se refiere el artículo 22.1.g) adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de las siguientes disposiciones en materia de personal:

a) No se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo las que pueda realizar el personal de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase servicios de extinción de incendios y salvamento del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, en relación con las funciones asignadas a dicho personal.”

En términos similares se pronuncia la Disposición Adicional decimocuarta del mismo texto legal en materia de función Pública, que establece que “durante el ejercicio 2020 no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo en los supuestos que con carácter excepcional acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda”.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

**PRIMERO.** Autorizar con carácter excepcional la retribución de horas extraordinarias al personal de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase servicios de extinción de incendios y salvamento del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, en relación con las funciones asignadas a dicho personal, virtud de las razones anteriormente expuestas, principalmente la falta de personal.

**SEGUNDO.** Aprobar el crédito total hasta fin del ejercicio para retribuir dichas horas, y que se encuentra dotado en el proyecto de presupuestos 2020 del Consorcio, y presupuesto administrativo incluido en la Ley 1/2020 de 23 de abril de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020 y que asciende al importe de **1.244.843€**

Murcia, a 27 de abril de 2.020. La Presidenta del Consorcio. Fdo. Beatriz Ballesteros Palazón.

Por la Sra. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Lorca se manifiesta que su postura es similar al punto anterior, ya que entendemos que se viene excepcionado esta situación demasiado tiempo, cuando lo que hay que hacer es cubrir plazas y eliminar horas extraordinarias.

Continua exponiendo que resulta evidente que los trabajadores que las realizan deben cobrarlas, pero se deben cubrir plazas y quedar las horas extraordinarias, solo para lo imprescindible.

Por la Sra. Presidenta se expone que actualmente se está celebrando un proceso selectivo de 10 plazas de bomberos, que en 2020 en breve se aprobará la oferta de empleo para más plazas, pero como todos sabemos, existe una tasa de reposición en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que limita la incorporación de personal de nuevo ingreso; lo que se oferta es lo que permite la tasa de reposición.

El Sr. Representante del Excmo. Ayuntamiento de los Alcázares manifiesta que se va abstener, porque entiende que se debe ampliar la plantilla, aunque está claro que quien realice las horas, debe cobrarlas.

Sometida la propuesta a votación, queda aprobada por los miembros de la Comisión Permanente, por SIETE VOTOS A FAVOR, y DOS ABSTENCIONES, de la Sra. representante del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y del Sr. Representante del Excmo. Ayuntamiento de los Alcázares.

**4.- Aprobación de Dictamen, si procede, sobre solicitud de fondo de cooperación local para financiar las aportaciones al Consorcio, de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, del segundo semestre de 2020 y anual para Municipios de menos de 5000 habitantes.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**Asunto:** Solicitud de fondo de cooperación municipal para financiar las aportaciones al Consorcio, de Municipios de menos de 20.000 habitantes, segundo semestre de 2020.

Con fecha 20 de junio de 1992, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Municipios de Abanilla, Abarán, Aguilas, Albudeite, Alcantarilla, Los Alcázares, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca, Cehegín, Ceutí, Fortuna, Fuente Alamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Torres de Cotillas, Totana, Ulea, La Unión, Villanueva y Yecla, se consorciaron para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento, quedando publicados sus Estatutos con fecha 20 de junio de 1992, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consorcio de Extinción de Incendios fue creado para la gestión de un servicio de competencia municipal, tal y como establece el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta fórmula continúa siendo plenamente válida, de acuerdo con la normativa aplicable y así, el artículo 118 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, define los Consorcios como entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias AAPP o entidades integrantes del Sector público institucional entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.

La promulgación de las Leyes 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la referida Ley 40/2015 de 1 de octubre, han venido a culminar el proceso de regulación de los Consorcios, y así especialmente la ley 27/2013 en su artículo primero, apartado trece vino a introducir importantes modificaciones en el artículo 36.1 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo que son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente, las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

c) En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, **y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.**

Tal y como indica el Informe de la Dirección General de Administración Local de fecha 2 de noviembre de 2015, tanto la LBRL y respecto a los municipios de menos de 20.000 habitantes, articula un doble ámbito competencial concibiéndola como competencia propia tanto de los Municipios como de las Diputaciones Provinciales, pero introduciendo una fórmula excluyente respecto a ambos, a fin de evitar la

duplicidad; la Diputación Provincial asume el papel subsidiario de hacerse cargo del servicio, como ejercicio de una competencia propia en el caso de que no lo hicieran los Municipios.

Esta fórmula como hemos dicho se creó voluntariamente y así ha perdurado en el tiempo, garantizando una eficiente y eficaz prestación de los servicios a todos los vecinos de los Municipios consorciados, si bien algunos Ayuntamientos ya han manifestado las dificultades económicas para sufragar las aportaciones al Consorcio para gasto corriente, y es intención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia buscar soluciones en su calidad de Diputación Provincial y así quedó de manifiesto en la sesión ordinaria del Consejo Regional de Cooperación Local, celebrada el día 20 de febrero de 2017, donde tal y como refleja el acta extendida, la Presidenta del Consorcio y Consejera de Presidencia reiteraron el compromiso, ya manifestado por el Presidente de la CARM, de asumir ya en el ejercicio 2017, el 100% de la cuantía correspondiente a las cuotas de los Municipios menores de 5000 habitantes, y el 50% de las cuotas de los Municipios de entre 5.001 a 20.000 habitantes, compromiso que desde dicha anualidad, ha quedado reflejado y materializado a través de las sucesivas leyes de presupuestos regionales.

La CARM para el ejercicio 2020 ha continuado con esta importante línea de actuación y así lo ha plasmado en la Ley 1/2020 de 23 de abril de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, sección 11 03 444A 46810 Fondo de Cooperación Municipal Ayuntamientos.

CONSIDERANDO la necesidad de mantener el Consorcio creado en 1992 entre los 43 Ayuntamientos y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Diputación Provincial, y siendo voluntad de la CARM seguir cumpliendo en 2020, el compromiso de financiación manifestado en la referida reunión del Consejo Regional de Cooperación Local, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención prevista en la Ley 1/2020 de 23 de abril de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, sección 11 03 444A 46810 Fondo de Cooperación Municipal Ayuntamientos, con destino a financiar las aportaciones de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes al Consorcio con la siguiente distribución:

- Municipios, de hasta 5000 habitantes: solicitar la subvención indicada que representa el 100% de sus aportaciones municipales correspondientes a los dos semestres del ejercicio 2020 ascendiendo al importe de 122.859,34 €
- Municipios de entre 5.001 a 20.000 habitantes: solicitar la subvención indicada que representa la financiación del importe correspondiente a la totalidad del segundo semestre del ejercicio 2020, ascendiendo el importe de Municipios de entre 5.001 a 20.000 habitantes a 1.201.392,71 €

**SEGUNDO.-** Solicitar a la CARM que las aportaciones de estos Municipios sean detraídos de este fondo de cooperación Municipal, previsto y dotado en la Ley 1/2020 de 23 de abril de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de sus Estatutos, adjuntando relación de municipios e importes exactos de cada uno de ellos.

**TERCERO.-** Establecer como fecha de pago del primer semestre de las aportaciones del Consorcio para aquellos Ayuntamientos con población superior a 5000 habitantes, el 30 de junio de 2020. Murcia, 27 de abril de 2020. La Presidenta del Consorcio, Beatriz Ballesteros Palazón.

Tras la lectura de la propuesta, interviene la Sra. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para exponer que existe un compromiso del Presidente de la CARM, de que la CARM asumiría el 100% de las aportaciones de los Ayuntamientos de entre 5000 y 20.000 habitantes.

Interviene la Sra. Presidenta para exponer que, en alguna ocasión se ha hecho alusión a este compromiso, pero no lo conozco, ni tengo ninguna constancia documental.

Interviene el Sr. Director General de Administración Local, exponiendo que la CARM recibe lo que recibe como Diputación Provincial y en este caso estamos siempre trabajando al límite.

Todos estamos de acuerdo en que los Ayuntamientos deberían tener una mejor financiación, pero siempre que tengamos una financiación estatal justa, para el millón y medio de habitantes de nuestra Región.

A continuación interviene el Sr. Representante del Excmo. Ayuntamiento de los Alcázares para manifestar que su Ayuntamiento hará frente, como siempre al pago de su aportación, pero solicita que se tenga en cuenta la situación por la que han atravesado.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se expone que, siempre que se les remite la carta anual con la aportación, se les ofrece la posibilidad de pedir un plan de pagos, por problemas de tesorería, siempre dentro del plazo.

Finalmente por la Sra. Presidenta se manifiesta que, respecto al compromiso referido por la Sra.

Representante del Ayuntamiento de Lorca, no tengo conocimiento de ninguna modificación, respecto a la financiación actual del fondo.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

**5.- Aprobación de Dictamen, si procede de propuesta, dando conformidad al acuerdo de cesión de uso gratuita de parcela por el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro para construcción de parque de bomberos en San Pedro.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Con fecha 30 de junio de 1992, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Municipios de Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Los Alcázares, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Torres de Cotillas, Totana, Ulea, La Unión, Villanueva y Yecla, se consorciaron para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 (actualmente con una redacción dada por Ley 27/2013) y 87 (derogado por Ley 40/2015) de la Ley 7/ 85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Durante estos veintiocho años, el Consorcio ha ido creciendo en instalaciones, en parques, en personal, en ámbito de actuación y en número de intervenciones, pasando a tener en la actualidad 14 parques de bomberos y una dotación de bomberos en el Municipio de San Pedro del Pinatar.

No obstante, muchos de sus parques, por los años transcurridos, han devenido obsoletos o insuficientes para albergar el crecimiento de personal y vehículos, al tiempo que la eficaz prestación del servicio demanda una ubicación, mejor conectada con la red de carreteras y autovías que permitan una mejor conexión con todos los municipios y zonas de actuación, en la búsqueda inmediata de una reducción en los

tiempos de respuesta.

En el municipio de San Pedro del Pinatar, tal y como se ha referido, no existe la infraestructura de un parque de bomberos; aquí el Consorcio utiliza por cesión las instalaciones de Cruz Roja, albergando una dotación de 10 bomberos, 5 cabos y un Sargento, que estando en otros parques, prestan su servicio mediante guardias en este Municipio.

La construcción de un parque en San Pedro del Pinatar responde, entre otras razones, a los objetivos de esta Presidencia de creación de nuevas plazas de personal bombero, que doten de estabilidad al Consorcio como institución, y a sus diferentes parques.

Con fecha 13 de marzo del actual, la Comisión Permanente de este Consorcio aprobó la memoria y solicitud de cesión de parcela para construcción de Parque de Bomberos en el Municipio de San Pedro del Pinatar.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar adoptó el acuerdo adoptado por el Pleno el día 20 de febrero de 2020 de **“desafectación de parcela para la cesión gratuita al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM”**, tramitándose los expedientes de desafectación del bien en primer lugar, y el de cesión gratuita del bien en segundo lugar, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente para la cesión gratuita de una parcela municipal a favor del CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA para la construcción de un Parque de Bomberos Local en el municipio:

UNO.- Desde junio de 1992 el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar forma parte del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como ente consorciado, que se creó para la gestión del servicio de competencia municipal recogido en el artículo 25.2.f) de la LRBRL, cuyo régimen jurídico, de personal y financiero se rigen por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

DOS.- Determinada la depuración física y jurídica del bien a ceder pueden iniciarse los trámites conducentes a su finalidad. En este sentido queda justificado que:

- 1) Los terrenos son de propiedad municipal, catalogados en el inventario e inscritos en el Registro de la Propiedad.
- 2) Los usos previstos están permitidos en el PGOU.

- 3) Los terrenos no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, y no son necesarios para esta administración ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- 4) El Consorcio es una entidad de derecho público.
- 5) Se incorpora informe de intervención.

Esta Secretaria entiende que para llevar a cabo la cesión es preciso tramitar los siguientes expedientes y por el orden que se señalan:

Primero: Expediente de desafectación del bien.

Segundo: Expediente de cesión gratuita del bien.

TRES.- Visto que la parcela que se trata de ceder tiene una calificación de uso y servicio público, por lo que es inenajenable salvo que se altere la calificación jurídica como bien de patrimonial o de propios y resultando que el Ayuntamiento tiene interés en que se construya un Parque de Bomberos Local, con una configuración operativa e instalaciones con las condiciones mínima de habitabilidad y capacidad para albergar al personal y material de servicio, es imprescindible alterar dicha calificación pasando a ser un bien de propios.

En base a cuanto antecede, y conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes de Régimen Local, la Comisión Informativa de Asuntos Generales propone al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- EXPEDIENTE DE DESAFECTACION DEL BIEN:

Primero.- Aprobar la desafectación como bien de dominio y uso público, pasando a la calificación jurídica de bien patrimonial o de propios el siguiente bien:

PARCELA P-6. Parcela de terreno sita en término municipal de San Pedro del Pinatar, Unidad de Actuación Nº 1 del Plan Parcial Area 3e, con una extensión superficial de cuatro mil trescientos diez metros cuadrados (4.310'00 m2), destinada a Equipamiento de Dominio y Uso Públicos, que:

- LINDA: Norte; N-332a por medio Calle 2 (hoy, Avda. Dr. Artero Guirao); Sur: Calle 4 (hoy, C/. 8 de marzo); Este: Calle 7 (hoy, C/. Lucrecia Egea); Oeste: Parcela P-2.
- Datos Registrales: Registro de la Propiedad de San Javier nº 2; Tomo 2.984; Libro 606 del Municipio de San Pedro del Pinatar; Folio 107; Finca 36.575.
- Referencia Catastral: 2986503XG9828F0001D.

Segundo.- Queda justificado la oportunidad y conveniencia de la desafectación de dicha parcela para poder ofrecer a los pinatarenses los servicios de un Parque de Bomberos Local.

Tercero.- Exponer al público el expediente por un plazo de un mes en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BORM para que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

Cuarto.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Quinto.- No es preciso dar cuenta a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según se desprende a sensu contrario del art. 109.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, si bien ha de incorporarse en el expediente de cesión en el que sí se dará cuenta a dicha Dirección.

En el supuesto de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia al punto cuarto del anterior acuerdo, queda aprobado en unidad de acto el segundo expediente de cesión gratuita, en los siguientes términos:

2º.- EXPEDIENTE DE CESION GRATUITA DEL BIEN:

Visto el expediente instruido para la cesión gratuita al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la PARCELA P-6. Parcela de terreno sita en término municipal de San Pedro del Pinatar, Unidad de Actuación Nº 1 del Plan Parcial Area 3e, con una extensión superficial de cuatro mil trescientos diez metros cuadrados (4.310'00 m2).

Resultando que los terrenos se van a ceder a una Institución de carácter público y que el terreno no es necesario para esta Entidad Local, ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

En base a cuanto antecede, se debe de aprobar el segundo ACUERDO:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la PARCELA con la siguiente descripción:

PARCELA P-6. Parcela de terreno sita en término municipal de San Pedro del Pinatar, Unidad de Actuación Nº 1 del Plan Parcial Area 3e, con una extensión superficial de cuatro mil trescientos diez metros cuadrados (4.310'00 m2), que:

- LINDA: Norte; N-332a por medio Calle 2 (hoy, Avda. Dr. Artero Guirao); Sur: Calle 4 (hoy, C/. 8 de marzo); Este: Calle 7 (hoy, C/. Lucrecia Egea); Oeste: Parcela P-2.
- Datos Registrales: Registro de la Propiedad de San Javier nº 2; Tomo 2.984; Libro 606 del Municipio de San Pedro del Pinatar; Folio 107; Finca 36.575.
- Referencia Catastral: 2986503XG9828F0001D.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días en el BORM y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes. De no producirse reclamaciones, el acuerdo de cesión gratuita se considerará definitivamente aprobado.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su aceptación.

CUARTO.- Dar cuenta a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo preceptuado según se desprende a sensu contrario del art. 109.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, si bien ha de incorporarse en el expediente de cesión en el que sí se dará cuenta a dicha Dirección.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Visitación Martínez Martínez, somete a votación el anterior dictamen, que es aprobado por unanimidad.”

Por lo expuesto, de conformidad con la disposición adicional tercera de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 44 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se somete a la consideración de la Comisión Permanente la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

**Primero:** Prestar la conformidad a la cesión a este Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del **uso gratuito** de la parcela con la siguiente descripción, para CONSTRUCCION DE PARQUE DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL PINATAR:

PARCELA P-6. Parcela de terreno sita en término municipal de San Pedro del Pinatar, Unidad de Actuación N° 1 del Plan Parcial Area 3e, con una extensión superficial de cuatro mil trescientos diez metros cuadrados (4.310'00 m2), que:

- LINDA: Norte; N-332a por medio Calle 2 (hoy, Avda. Dr. Artero Guirao); Sur: Calle 4 (hoy, C/. 8 de marzo); Este: Calle 7 (hoy, C/. Lucrecia Egea); Oeste: Parcela P-2.
- Datos Registrales: Registro de la Propiedad de San Javier n° 2; Tomo 2.984; Libro 606 del Municipio de San Pedro del Pinatar; Folio 107; Finca 36.575.
- Referencia Catastral: 2986503XG9828F0001D.

**Segundo:** Inscribir el derecho de uso cedido a favor de este Consorcio en el Inventario General de Bienes y Derechos del mismo.

**Tercero:** Facultar al Gerente del Consorcio, D. Francisco Javier Gil Martí, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

Murcia, a 27 de abril de 2020. LA PRESIDENTA. Fdo. Beatriz Ballesteros Palazón.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

**6.- Aprobación, si procede, de modificación de Dictamen sobre propuesta de expediente de reconocimiento extrajudicial de facturas.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.**

**Objeto: Reconocimiento extrajudicial de créditos.**

VISTA propuesta de reconocimiento extrajudicial de facturas dictaminado por la Comisión Permanente del Consorcio con fecha 20 de enero de 2020, para una posterior aprobación por Junta de Gobierno, figurando en anexo a la propuesta y dictamen, las facturas presentadas en FACE en ejercicio 2019 de gasto corriente, pero correspondientes a servicios y suministros realizados en (2018) y que se encontraban pendientes de pago a los proveedores, al no estar reconocidas, por la razón señalada.

Vista relación de facturas presentadas por la empresa adjudicataria del contrato de suministro de electricidad de los inmuebles del Consorcio, por un importe total de 6.495,48€, al no existir crédito en la partida, en ejercicio 2019, por exceso de suministro, sobre el inicialmente previsto.

VISTA la necesidad de proceder a su pago para evitar un enriquecimiento injusto de esta Administración.

VISTOS los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990 que se transcriben a continuación:

Artículo 26.1. Con cargo a los créditos del Estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, de la LRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la Entidad local (artículo 157.2, a), LRHL).
- b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c. Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto.

Artículo 60. 2º. Corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

VISTO el informe de intervención emitido al respecto.

Se propone a la Comisión Permanente, el dictamen favorable al siguiente acuerdo para su ulterior aprobación por la Junta de Gobierno del Consorcio, si así se estima procedente:

**Unico.** Incorporar al reconocimiento extrajudicial 1/2020, dictaminado favorablemente por la Comisión permanente del Consorcio con fecha 20 de enero de 2020, las obligaciones que se relacionan en el anexo, procedentes de ejercicios anteriores, imputándolas al capítulo II del presupuesto 2020.

Murcia, a 27 de abril de 2.020. LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO.  
Fdo. Beatriz Ballesteros Palazón.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diez horas y cuarenta minutos, de la que yo, la Secretaria, certifico y doy fe.

**Vº. Bº.**

**LA PRESIDENTA**